



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCTUBRE PRIMERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandada: Danilo Antonio Idárraga Zuleta y Jorge Andrés Cano Mejía.
Radicado: 05861408900120130016200
Auto: Sustanciación N°142.
Asunto: Ordena Oficiar a EPS.

La endosataria en procuración o al cobro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FORJAR, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, ha presentado un escrito, mediante la cual solicita se oficie a LA EPS SURAMERICANA, para que informe el nombre de empleador, dirección, teléfono, correo electrónico, con el que figura el afiliado cotizante DANILO ANTONIO IDARRAGA COTIZANTE, identificado con la c.c. 70.663.694.

Esta Agencia Judicial conforme a las previsiones del artículo 5° de la ley 1266 de 2008, ordena oficiar a la NUEVA EPS, para que informe el nombre de empleador, dirección, teléfono, correo electrónico, con el que figura el afiliado como cotizante el señor DANILO ANTONIO IDARRAGA COTIZANTE, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 70.663.694.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA –
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 079 Venecia (Ant.) Octubre 4 de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria